

UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT



REGLAMENTO DE BECAS



CAPÍTULO I

OBEJTIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo No. 1

El programa de Becas de UCYT establece los siguientes objetivos:

1. Objetivo General:

Contribuir al bienestar social mediante un programa de becas, que facilite el ingreso, permanencia y culminación de los estudios superiores a estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.

2. Objetivos específicos:

- Ofrecer ayuda económica a la población estudiantil de los diferentes niveles de educación para continuar o concluir sus estudios superiores.
- Impulsar programas que contribuyan a la solución de las dificultades socioeconómicas de los estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.
- Involucrar al estudiante becado en proyectos de beneficio colectivo, a través del servicio social que presten.
- Mejorar las estrategias de crecimiento y retención en los procesos educativos y administrativos de la universidad.
- Incidir en la disminución de factores que causan la deserción estudiantil.
- Promover programas de asistencia integral que propicien el éxito de los estudiantes becado.
- Promover la participación en actividades culturales, deportivas, de investigación, emprendimiento, creatividad e innovación.
- Incentivar la excelencia académica en la universidad.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo No. 2.

La Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), acorde a su filosofía de formar profesionales capaces de desarrollar un plan de vida éxito, con valores éticos crea un programa de becas con el fin de promover y estimular la excelencia académica, el deporte y la cultura que permita que los estudiantes desarrollen sus habilidades y destrezas.

El presente reglamento norma los deberes y derechos de los becados y es de obligatorio cumplimiento para todos aquellos que cuenten con el beneficio del programa de becas.

Artículo No. 3.

La Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología define como beca a la contribución o ayuda económica que se concede a las personas para realizar estudios, la cual están establecidas en tipos o categorías y de forma porcentuales.

El programa de becas de la universidad contiene las siguientes disposiciones:

- a) Tiene como finalidad contribuir con el acceso a estudios superiores a todos aquellos estudiantes que así lo requieran.
- b) Para la distribución de las becas, se tomarán las disposiciones establecidas en las Políticas de becas y descuentos.
- c) Se establece un Presupuesto de becas el cual será revisado y actualizado anualmente por el Consejo Superior y presentado a aprobación a la Junta Directiva.
- d) La planificación del programa de becas se establecerá de acuerdo al Calendario Administrativo y Académico.
- e) Los beneficios de becas que se otorguen son beneficios de carácter personal e intransferible.
- f) La beca debe renovarse a inicio de cada cuatrimestre debiendo realizar los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- g) Para el otorgamiento de las becas, se conformará una comisión, la cual seleccionará a los beneficiarios y el tipo de beca a otorgar a el estudiante, según sea el caso.
- h) El becario no está obligado a devolver, en ningún caso, los fondos que reciba en concepto de beca, pero si está obligado a conceder a la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología - UCYT una cantidad de horas de trabajo durante el ciclo



de estudios, o fuera de ellos para eventos especiales, para ello se le indicará el departamento en que la realizará y las horas semanales de trabajo, dependiendo de la categoría de beca que se le asigne y será coordinado por Coordinación de Bienestar Universitario.

CAPITULO III

TIPOS DE BECAS

Artículo No. 4.

Las becas a otorgar estarán subdivididas en Tipos de Becas, las cuales cubrirán porcentajes de los costos de los aranceles de las carreras de grado de Licenciatura e Ingeniería que se ofrecen en la universidad y en que incurren los estudiantes beneficiados en el correspondiente cuatrimestre en que esté matriculado el estudiante en la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología - UCYT.

El programa de becas cuenta con los siguientes tipos:

- **EXCELENCIA ACADÉMICA:** consiste en una beca porcentual en el arancel del cuatrimestre con base al rendimiento académico obtenido en el cuatrimestre anterior y se determinara por las calificaciones obtenidas de acuerdo a lo dispuesto por la institución en las políticas de becas y descuentos.
- **DEPORTIVAS:** consiste en una beca porcentual en el arancel cuatrimestral, otorgada a aquellos estudiantes que sean miembros activos de los equipos deportivos oficiales de la universidad. Deberán obtener calificaciones mayores de 80 y continuar en las actividades por las que fueron favorecidos.
- **CULTURALES:** consiste en una beca porcentual en el arancel cuatrimestral, a aquellos estudiantes que sean miembros activos del grupo cultural. Deberán obtener calificaciones mayores de 80 y continuar en las actividades por lo que fueron favorecidos.
- **ESPECIALES:** no están especificadas en tabla y están solamente a disposición del Consejo Superior y Rector, los estudiantes tienen que someterse al Comisión de becas y demostrar su excelencia académica y evidencia de problemas económicos, cubre un porcentaje del valor de los aranceles recomendados por la Rectoría.



4



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE BECAS

- **SOCIALES:** consiste en una beca porcentual en el arancel del cuatrimestre a aquellos estudiantes activos, con base al rendimiento académico obtenido en el cuatrimestre anterior de acuerdo a los dispuesto por la institución en las políticas de becas y descuentos.

Artículo No. 5.

Podrán ser beneficiados del Programa de becas de la universidad:

- Estudiantes de secundaria (nuevos ingresos) que hayan cursado sus estudios en colegios o institutos privados y públicos, además de cumplir con los requisitos establecidos por la universidad.
- Estudiantes antiguos(continuidad), que cumplan con los requisitos establecidos en la Política de Becas.
- Estudiantes de reingreso que hayan realizado el proceso de ingreso y cumplan con los requisitos establecidos por la universidad.
- Todo estudiante activo del equipo oficial de deporte y cultural de la universidad que posea un rendimiento académico mayor a 80%.

Artículo No. 6.

Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiado con el programa de becas:

1. Beca Excelencia Académica:

Alcanzar la excelencia académica es un mérito que la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología UCYT, reconoce e incentiva mediante su programa de becas. Este es un reconocimiento al esfuerzo individual y permanente por alcanzar y mantener un elevado rendimiento en los estudios de su carrera, la beca debe ser renovada de manera cuatrimestral.

2. Beca Deportiva:

Con el fin de favorecer a aquellos estudiantes que practican deportes y con rendimiento académico mayor de 80 la Universidad, ha decidido poner en vigencia un programa de becas en el cual se promueva el deporte.

 .5



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología REGLAMENTO DE BECAS

Consiste en una beca porcentual que se otorga si el estudiante no abandona el equipo oficial UCYT y cumple con las disposiciones establecidas para gozar de este beneficio, la beca debe ser renovada de manera cuatrimestral. Pueden aspirar a dicha beca todo estudiante activo miembro de los equipos oficiales de la universidad.

3. Becas Culturales:

Con el fin de favorecer a aquellos estudiantes que practiquen algún tipo de expresión cultural y con excelente rendimiento académico mayor del 80%, la Universidad, ha decidido poner en vigencia un programa de becas en el cual se promueva la cultura.

Consiste en una beca porcentual que se otorga si el estudiante no abandona el grupo cultural y cumple con las disposiciones establecidas para gozar de este beneficio, la beca deberá ser renovada de manera cuatrimestral.

Pueden aspirar a dicha beca todo estudiante activo miembro de los grupos culturales de la universidad.

4. Becas Especiales:

Con el fin de favorecer a aquellos estudiantes con excelencia académica y problemas económicos, la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología - UCYT, ha decidido asignar un porcentaje del valor de los aranceles a disposición del Consejo Superior y Rectoría.

Consiste en una beca porcentual que se otorga si el estudiante cumple con las disposiciones establecidas para gozar de este beneficio, la beca deberá ser renovada de manera cuatrimestral. Pueden aspirar a dicha beca todo estudiante activo de la universidad.

5. Becas Sociales:

Con el fin de favorecer a aquellos estudiantes activos, con base al rendimiento académico obtenido en el cuatrimestre anterior, la Universidad ha asignado un porcentaje del valor de los aranceles de acuerdo a los dispuesto por la institución en las políticas de becas y descuentos.

Consiste en una beca porcentual que se otorga si el estudiante cumple con las disposiciones establecidas para gozar de este beneficio, la beca deberá ser renovada de manera cuatrimestral. Pueden aspirar a dicha beca todo estudiante activo de la universidad.



CAPITULO IV

CRITERIOS PARA ASIGNAR BECAS

Artículo No. 7.

Para ser beneficiado con el programa de becas se considerará lo siguiente:

- 1) Situación académica: certificados de notas de 4to. Y 5to. Año, reconocimiento a la excelencia académica, deportiva o cultural.
- 2) Situación social y económica: Lugar de procedencia considerando la distancia entre su hogar de residencia y la universidad, condición del responsable de los ingresos del grupo familiar, colegio de procedencia, becas otorgadas anteriormente.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA

Artículo No. 8.

La solicitud de la beca se realizará por escrito de forma personal y efectuarse al inicio del año académico dentro del período cuatrimestral establecido en el calendario académico oficial de la universidad.

Artículo No. 8.

Los requisitos para la solicitud de beca son los siguientes:

- 1) Carta de solicitud de beca dirigida al responsable de becas, con la siguiente información:
 - ✓ Nombre del Solicitante
 - ✓ Carrera y turno
 - ✓ Colegio de procedencia
 - ✓ Promedio de notas del último año
 - ✓ Datos del responsable o tutor (nombre completo, parentesco, número de cédula, número telefónico, correo electrónico)
 - ✓ Lugar de residencia
 - ✓ Tipo de beca que aplica
- 2) Fotocopia de cédula de identidad



- 3) Formato de solicitud de beca
- 4) Certificado de notas de 4to. Y 5to. Año
- 5) Fotocopia de hoja de matrícula del año en curso
- 6) Fotocopia de hoja de inscripción del cuatrimestre
- 7) Otros documentos que se consideren necesarios o requeridos por el Responsable de Becas o la Comisión de becas.

CAPITULO VI

TRAMITE DE APROBACIÓN DE LA BECA

Artículo No. 9.

El responsable de Becas, una vez reciba las solicitudes deberá:

- 1) Revisar la documentación presentada en caso de que no esté completa contactara al solicitante para completar la documentación faltante.
- 2) Revisar que la documentación presentada cumpla con lo establecido en el Capítulo III, Artículo 6, del presente Reglamento.
- 3) Presentar a las autoridades correspondientes para la revisión y aprobación de las becas solicitadas.
- 4) El formato de solicitud deberá tener la firma de las autoridades delegadas para tal efecto.
- 5) El tiempo de respuesta a la solicitud será de quince días hábiles.
- 6) Notificar al solicitante por escrito que su beca ha sido autorizada.

CAPITULO VI

FORMA DE PAGO DE LAS BECAS

Artículo No. 10.

Los aranceles para los beneficiados con el programa de becas deberán ser cancelados en los tiempos normados según las disposiciones o normativas de la universidad, el tutor, responsable o estudiante que asuma la responsabilidad económica, si el estudiante paga en tiempos fuera de lo establecido por la universidad deberá asumir un recargo por mora.

 8



CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Artículo No. 11.

El estudiante beneficiado con el programa de becas de la universidad acepta las disposiciones establecidas en el presente reglamento y asume el compromiso de cumplir cualquier obligación que de él resulten:

- 1) Mantener al día los aranceles correspondientes al período en que se encuentre.
- 2) Mantener el promedio académico según el tipo de becas otorgado.
- 3) En caso de ser solicitado el estudiante becado podrá llevar clase adicional pagando el arancel establecido (no se contempla ningún porcentaje de descuento).
- 4) Participar en cualquier actividad que sea requerido, ya sea cultural, deportiva, promoción, divulgación, edecanes o voluntariado, mismas que no tengan ninguna incidencia o afectación en sus horarios de clase y rendimiento académico.
- 5) En caso de que al momento de realizar cualquier forma de evaluación no está al día con sus aranceles, el estudiante deberá pagar el monto establecido en concepto de examen de reprogramación de examen.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo No. 12.

La información y datos suministrados en la solicitud de beca son de carácter de declaración jurada y su falsedad estará sujeta a sanciones administrativas y académicas.

Si se comprobara que un becado ha brindado información o documentación falsa, será suspendida la beca inmediatamente y quedará evidenciado en el expediente académico, sin el beneficio de solicitar nuevamente beca durante el período de sus estudios en la universidad.

 9



Artículo No. 13.

Si el estudiante se retira de los estudios por fuerza mayor documentada y comprobada, perderá la beca, pudiendo solicitar nuevamente la beca presentando toda la documentación actualizada y requerida de acuerdo a la categoría.

CAPITULO VI

CONDICIONES PARA RENOVACIÓN DE BECA

Artículo No. 14.

La renovación de la beca deberá realizarse en un período de quince días después de haber finalizado el cuatrimestre, estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

- a) El procedimiento de renovación es el siguiente:
- b) Carta de solicitud de beca
- c) Ser estudiante activo (sin interrupción de cuatrimestre).
- d) Haber inscrito las asignaturas a cursar en el cuatrimestre
- e) Adquirir y llenar el formato de renovación de beca
- f) Adjuntar al formato de renovación de beca los resultados de las calificaciones del cuatrimestre anterior, que indique el promedio adquirido.
- g) Adjuntar el recibo del pago del arancel correspondiente al período del cuatrimestre anterior.
- h) Entregar los documentos requeridos al responsable de becas.

Artículo No. 15.

En caso de que el estudiante beneficiado con el programa de becas, no logra mantener el promedio establecido según el tipo de beca otorgada y presente un promedio menor a 80, se mantendrá la beca asumiendo y firmando un compromiso el estudiante de alcanzar en el siguiente cuatrimestre a cursar el promedio establecido para continuar con el beneficio otorgado, en caso de reincidir o no lograr alcanzar el promedio perderá el beneficio de la beca de forma automática.



El estudiante que pierda el beneficio por no lograr mantener el promedio, se le dará la oportunidad de volver a solicitar el beneficio de la beca una vez haya obtenido el promedio establecido según el tipo de beca establecida en el presente Reglamento.

Artículo No. 16.

En caso de que el estudiante que goza del beneficio o forma parte del programa de becas se retira de los estudios por fuerza mayor documentada y comprobada, y que haya presentado carta de retiro, perderá automáticamente la beca, pudiendo solicitar nuevamente una vez reingrese a la universidad, deberá realizar los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo No. 17.

Se el estudiante becado incumpliera con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento, se analizará los documentos presentados y se le otorgará una fecha tope de entrega, en caso de incumplir con esta convocatoria será rechazada la solicitud de renovación de la beca por incumplimiento.

CAPITULO VII

SUSPENSIÓN DE LA BECA

Artículo No. 18.

La suspensión de la beca se dará por los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del período del beneficio otorgado
- b) Por retiro de matrícula
- c) Por incurrir en faltas tipificadas como graves en el Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes.
- d) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 11, del presente reglamento.
- e) Por modificación de las causas presentadas y analizadas para gozar del beneficio de la beca.
- f) Por alguna falta incurrida y ser convocado a Consejo Disciplinario.
- g) Por abandono de los estudios.
- h) Abandono o inasistencias continuas en cualquiera de las actividades a las que pertenece o sea convocado, ya sean cultural, deportiva, promoción, divulgación, edecanes o voluntariado.



CAPITULO VIII

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo No. 19.

El responsable de becas es el encargado de administrar el programa de becas y responde integralmente ante las autoridades superiores.

Para apoyar la gestión y transparencia del Programa de Becas, se creó la Comisión Central de Becas, la cual está integrada por:

- a) Rector
- b) Vicerrector General
- c) Vicerrector Académico
- d) Responsable de Bienestar Estudiantil
- e) Responsable de Becas

La Comisión sesionara en los primeros quince días de iniciado el cuatrimestre esto sujeto a fechas establecidas en el calendario académico, o a solicitud de la máxima autoridad de la institución el Sr. Rector.

La Comisión deberá:

- a) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Becas y normas institucionales por parte de los becados.
- b) Dar seguimiento al programa de becas
- c) Resolver el recurso de revisión que se interponga contra la sanción de faltas graves y muy graves, que ameriten el retiro del beneficio del becario.
- d) Velar por la aplicación de los requisitos de selección de los becados.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 20.

Las dudas e imprevisiones que se pudieren presentar acerca de la correcta interpretación de este Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior, mediante los trámites de rigor.



Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología
REGLAMENTO DE BECAS

Artículo No. 21.

La interpretación de este reglamento, estará a cargo del Señor Rector de la Universidad.

Artículo No. 22.

Este reglamento podrá ser modificado o derogado por el Consejo Superior de la Universidad

Artículo No. 23.

Quedan derogados todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo No. 24.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Universidad.

El presente **Reglamento de Becas** fue debidamente revisado y ratificado por el Consejo Superior de la **Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT)** a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.


Fernando José Robleto Lang
Rector

